

**TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO.
07 DE MAYO DEL 2024**

En el Municipio de Amatitán, Jalisco, siendo las **14:00 CATORCE** horas en punto, del día **07 SIETE** del mes de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, la **ARQ. NOÉ RÍOS FLORES**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO**; conforme a lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracciones II y X, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante **LTAIPEJM**), Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante **RLTAIPEJM**), Artículos 15, 16, 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Amatitán (**RPTAIPMA**), en base a convocatoria previa, con el objeto de celebrar la **TRIGÉSIMA** sesión ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.

II. Se pone a consideración la **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, en los siguientes términos:

- ARQ. NOÉ RÍOS FLORES

Presidente Municipal Interino de Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia.

- C. CLARA ESMERALDA FLORES RINCÓN

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario del Comité de Transparencia.

- LIC. RICARDO MACEDO GONZALES

Titular del Órgano Interno de Control, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano Interno de control.

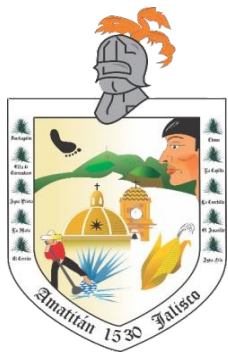
III. Clausura de la Sesión.

ASUNTOS Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

1. El 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece, se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco, el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 ocho de agosto de la citada anualidad.

2. Con fecha 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

3. Luego, a través del numeral quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la citada Ley.

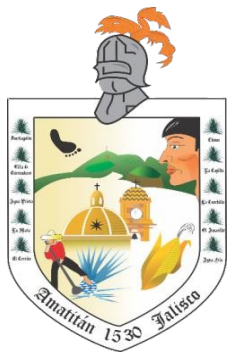
4. Así, con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

5. El 19 diecinueve de diciembre de 2015, dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4°, 9°, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.

Por lo antes expuesto, el **ARQ. NOÉ RÍOS FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO**, emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 116, fracción VIII, del citado ordenamiento, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución y la ley general que



emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

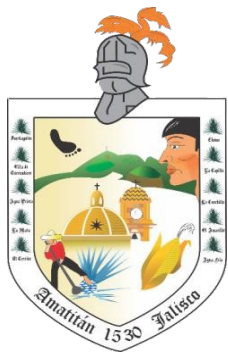
II. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, vigente a partir del 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince.

III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 4°, párrafo tercero, 9° y 15, fracciones IX y X, párrafo segundo, la garantía del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de ley.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, y reglamentaria de los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así como 4° párrafo tercero, 9° y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados; como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.

V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 24, numeral 1, fracción XV, establece el catálogo de sujetos obligados, entre los que se encuentra el H. Ayuntamiento de Amatlán, Jalisco,

VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Título Tercero, Capítulo II, así como el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Título Primero, Capítulo II, Sección



Segunda, establecen la naturaleza, función, integración y atribuciones de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados.

VII. Que para dar cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la conformación de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de febrero del año actual, fue aprobado el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01/2016, mediante el cual se fueron emitidos los criterios que se deberán considerar para llevar a cabo la integración de ambos órganos internos de los sujetos obligados.

En razón de lo anterior, y de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO PARA EL PERIODO 2021 - 2024**, de la siguiente manera:

- ARQ. NOÉ RÍOS FLORES

Presidente Municipal Interino de Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia.

- C. CLARA ESMERALDA FLORES RINCÓN

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario del Comité de Transparencia.

- LIC. RICARDO MACEDO GONZALES

Titular del Órgano Interno de Control, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano Interno de control.

En uso de la voz el **ARQ. NOÉ RÍOS FLORES, PRESIDENTE DEL COMITÉ, DECLARA:** “Por todo lo aquí señalado, se **PONE A CONSIDERACIÓN** de los presentes la **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO PARA EL PERIODO 2021 - 2024**, de la siguiente manera:

- ARQ. NOÉ RÍOS FLORES

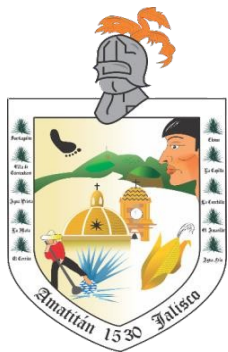
Presidente Municipal Interino de Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia.

- C. CLARA ESMERALDA FLORES RINCÓN

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario del Comité de Transparencia.

- LIC. RICARDO MACEDO GONZALES

Titular del Órgano Interno de Control, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano Interno de control.



En la discusión del tema, luego de la exposición que realizó el **ARQ. NOÉ RÍOS FLORES, PRESIDENTE DEL COMITÉ**, los presentes, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, acordaron la **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO PARA EL PERIODO 2021–2024**, en los términos descritos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco para el periodo 2021 - 2024, emite los siguientes puntos de:

ACUERDOS

PRIMERO.- Queda debidamente integrado el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco para el periodo 2021 - 2024, y entrará en funciones a partir del día de su conformación.

SEGUNDO.- Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, vía notificación electrónica **ORIGINAL CON FIRMAS CERTIFICADAS** del presente Acuerdo de Integración del Comité de Transparencia; adjuntado, además, copia certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO.- Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO, EL 07 SIETE del mes de Mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

ARQ. NOÉ RÍOS FLORES
Presidente Municipal Interino y
Presidente del Comité de Transparencia

C. CLARA ESMERALDA FLORES RINCÓN
Secretaria del Comité de Transparencia.

LIC. RICARDO MACEDO GONZALES
Titular del OIC Municipal
Integrante del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA 30MA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO, REALIZADA EL 07 SIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, LA CUAL CONSTA DE 05 CINCO HOJAS ÚTILES.